

ORDEN de 9 de enero de 2007 por la que se sustituyen a miembros del Consejo Social de la Universidad de Extremadura en representación de los intereses sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, determina en su artículo 12.1 que: “Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al Apartado I del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del Apartado I del artículo 149, y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía”.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

El Consejo Social es el órgano colegiado de participación de la sociedad en la Institución universitaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 4/1998, de 30 de abril, del Consejo Social de la Universidad de Extremadura.

A tenor del artículo sexto de la citada Ley, la representación de los intereses sociales en el Consejo Social estará integrada, entre otros, por “dos miembros designados, a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de Universidad, por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura”.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley: “La duración del mandato de los miembros del Consejo Social en representación de los intereses sociales será de cuatro años renovable por una sola vez”.

En consecuencia, se han extinguido los mandatos de los designados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, y nombrados mediante Orden de 6 de noviembre de 1998, por la que se nombran a los miembros del Consejo Social de la Universidad de Extremadura (D.O.E. núm. 130, de 12 de noviembre de 1998), D. Alberto Oliart Saussol y D. Eduardo de Orduña Puebla.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 26 de diciembre de 2006, se acuerda la designación de los correspondientes representantes de los intereses

sociales en el Consejo Social de la Universidad de Extremadura, que han de ser nombrados al extinguirse el mandato de los anteriores.

Por todo lo anterior, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 14.3 de la Ley 4/1998, de 30 de abril, del Consejo Social de Extremadura, y 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Primero. Cesar como miembros del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, designados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en representación de los intereses sociales a:

- Don Alberto Oliart Saussol.
- Don Eduardo de Orduña Puebla.

Segundo. Nombrar como miembros del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, designados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en representación de los intereses sociales a:

- Don Rafael Rodríguez de la Cruz.
- Don Ángel Sánchez Trancón.

Mérida, 9 de enero de 2007.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

ORDEN de 15 de enero de 2007 por la que se regulan los supuestos de ausencia del Interventor General de la Junta de Extremadura.

A fin de mantener la necesaria continuidad en la prestación de los servicios administrativos que tiene encomendados la Intervención General de la Junta de Extremadura, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 77.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que corresponde al titular de la Consejería designar a quien deba sustituir a los titulares de los órganos directivos que, integrados en la Consejería, estén bajo su superior dirección,